

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
	Fecha de Aprobación:	Página 1 de 8	

RESOLUCIÓN No. 23
(25 Julio de 2024)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN
PREDIO RURAL”**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE
TESALIA – HUILA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de abril de 2010, Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 del 21 de Julio de 2016, Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora **CECILIA GUTIERREZ DE VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 26.533.811 de Palermo, solicitó ante la secretaria de Planeación Municipal licencia de subdivisión para un predio rural denominado “LOS MEDIOS LOTE 1”, de una extensión superficial de VEINTICUATRO HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (24 Has.5.000 m2), ubicado en la vereda el Guamal, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 4179700000000011006600000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-131644**.

Que, según lo argumentado en el certificado de libertad y tradición, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la Plata – Huila, anexo a la presente solicitud de licencia, el predio rural denominado “LOS MEDIOS LOTE 1”, de una extensión superficial de VEINTICUATRO HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (24 Has.5.000 m2), ubicado en la vereda el Guamal, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 4179700000000011006600000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-131644**, es propiedad de **CECILIA GUTIERREZ DE VEGA**.

Que el objeto de la subdivisión propuesta es fraccionar el inmueble tipo predio rural denominado “ LOS MEDIOS LOTE 1”, de una extensión superficial de VEINTICUATRO HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (24 Has.5.000 m2), ubicado en la vereda el Guamal, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número

Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor Jurídico externo	Revisó: EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor Jurídico externo	Aprobó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

“TESALIA, ¡SI PODEMOS! 2024-2027”



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE TESALIA
NIT.800097176-6**



Código:

MECI-Versión: 2

Fecha de Aprobación:

Página 2 de 8

4179700000000011006600000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-131644**, en DOS (02) predios resultantes.

Que el esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado mediante el acuerdo No. 004 del 03 de septiembre de 2015 por el cual se ajusta el acuerdo No. 0089 del 06 septiembre del 2011 de revisión total y revisión extraordinaria del EOT, se establece que el uso del suelo del predio previamente descritos, según los planos FR -06 USO DE SUELO RURAL, hace parte de:

USO DE SUELO:	ASMI-Agricultura de subsistencia en manejo integrado.
----------------------	--

Que según lo señalado en el Acuerdo 004 de 2015 EOT, el inmueble tipo predio rural " LOS MEDIOS LOTE 1", de una extensión superficial de VEINTICUATRO HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (24 Has.5.000 m2), ubicado en la vereda el Guamal, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 4179700000000011006600000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-131644**, está establecido dentro del suelo rural del Municipio de Tesalia – Huila, como lo determina el certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tesalia, anexo a la presente solicitud de licencia.

Que el artículo 45 de la ley 160 de 1994, exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior bajo el literal: **B) LOS QUE CONSTITUYEN PROPIEDADES DE SUPERFICIE MENOR A LA SEÑALADA PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.**

Que acorde al numeral 1, del artículo 6, del Decreto 1469 de 2010, los predios resultantes de la subdivisión propuesta, cuentan con acceso directo desde vía vehicular, como se observa en los planos anexos que hacen parte de la presente solicitud.

Que esta Dependencia es competente para otorgar licencia para realizar **SUBDIVISIÓN RURAL**, de conformidad al Decreto Ley 1077 de 2015 y Decreto 1203 de 2017.

Que el propietario se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio del predio en referencia.

Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor Jurídico externo	Revisó: EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor Jurídico externo	Aprobó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeación e infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

"TESALIA, ¡SI PODEMOS! 2024-2027"

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
	Fecha de Aprobación:	Página 3 de 8	

Que basado en lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la “LOS MEDIOS LOTE 1”, de una extensión superficial de **VEINTICUATRO HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (24 Has.5.000 m2)**, ubicado en la vereda el Guamal, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 417970000000000110066000000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-131644**, es propiedad de **CECILIA GUTIERREZ DE VEGA**, el cual se dividirá en dos (02) nuevos lotes denominados así:

LOTE No. 1

Ubicado en la vereda Guamal, jurisdicción del municipio de Tesalia, Departamento del Huila, con un área de **VEINTE HECTÁREAS NUEVE MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (20 Has. 9.040 m²)**.

“**POR EL NORTE:** Partiendo del punto No. 14 con las coordenadas Norte 780.814,81 y Este 1.154.411,66, línea quebrada en dirección sureste y luego noreste, pasando por el punto No. 15, hasta llegar al punto No. 16, con una distancia de 184,24 metros, colinda con el predio propiedad del señor Miguel Chinchilla; desde el punto No. 16 con las coordenadas Norte 780.840,81 y Este 1.154.581,66, línea quebrada en dirección sureste, hasta llegar al punto No. 17, con una distancia de 102,87 metros, colinda con el predio propiedad del señor Joaquín Casas y quebrada La Colorada en medio. **POR EL ORIENTE:** Desde el punto No. 17 con las coordenadas Norte 780.809,81 y Este 1.154.679,66, línea quebrada en dirección sureste, pasando por el punto No. 18, hasta llegar al punto No. 19, con una distancia de 55.87 metros, colinda con el predio propiedad del señor Eccehomo Perdomo y quebrada La Colorada en medio. Desde el punto No. 19 con las coordenadas Norte 780.774,81 y Este 1.154.710,66, línea quebrada en dirección sureste, pasando por los puntos No. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, hasta llegar al punto No. 30, con una distancia de 388.82 metros, colinda con el predio propiedad del señor Fabio Coronado y quebrada La Colorada en medio. Desde el punto No. 30 con las coordenadas Norte 780.571,81 y Este 1.154.954,66, línea quebrada en dirección sur, hasta llegar al punto No. 31, con una distancia de 57.87 metros, colinda con el predio propiedad del señor Víctor Camayo y quebrada La Colorada en medio. Desde el punto No. 31 con las coordenadas Norte 780.516,81 y Este 1.154.944,66, línea quebrada en dirección sur, pasando por los puntos No. 32, 33, 34 y 35, hasta llegar al punto No. 36, con una distancia de 234.63 metros, colinda con el predio propiedad del señor Onias Perdomo y quebrada La Colorada en medio. Desde el punto No. 36

Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor Jurídico externo	Revisó: EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor Jurídico externo	Aprobó: Camilo Eduardo Ramírez Osorio Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

con las coordenadas Norte 780.353,81 y Este 1.154.975,66, línea quebrada en dirección sureste, hasta llegar al punto No. 37, con una distancia de 21.81 metros, colinda con el predio propiedad del señor Olmedo Góngora y quebrada La Colorada en medio. Desde el punto No. 37 con las coordenadas Norte 780.336,81 y Este 1.154.985,66, línea quebrada en dirección suroeste, pasando por el punto No. 38, hasta llegar al punto No. 39, con una distancia de 65.22 metros, colinda con el predio propiedad del señor Onias Perdomo y quebrada La Colorada en medio. **POR EL SUR:** Desde el punto No. 39 con las coordenadas Norte 780.294,61 y Este 1.154.940,92, línea quebrada en dirección Noroeste, hasta llegar al punto No. 2, con una distancia de 147,66 metros, colinda con el Lote No. 2. Desde el punto No. 2 con las coordenadas Norte 780.353,65 y Este 1.154.805,58, línea recta en dirección noreste, hasta llegar al punto No. 3, con una distancia de 189.66 metros, continuamos con el punto No. 3 con las coordenadas Norte 780.526,81 y Este 1.154.882,66, línea quebrada en dirección suroeste y luego noroeste, pasando por los puntos No. 4 y 5, hasta llegar al punto No. 6, con una distancia de 350.27 metros, colinda con el predio propiedad del señor Miller Andrade. Desde el punto No. 6 con las coordenadas Norte 780.520,81 y Este 1.154.538,66, línea quebrada en dirección oeste, hasta llegar al punto No. 11, con una distancia de 337,41 metros, colinda con el predio propiedad de la señora Elvia Vargas. **POR EL OCCIDENTE:** Desde el punto No. 11 con las coordenadas Norte 780.527,81 y Este 1.154.213,66, línea quebrada en dirección noroeste, hasta llegar al punto No. 12, con una distancia de 67,97 metros, colinda con el predio propiedad de la señora Hercilia Pérez. Desde el punto No. 12 con las coordenadas Norte 780.591,81 y Este 1.154.201,66, línea quebrada en dirección noreste, hasta llegar al punto No. 47, con una distancia de 61,70 metros, colinda con la vía principal que de Pacarni conduce a Iquira. Desde el punto No. 47 con las coordenadas Norte 780.617,53 y Este 1.154.257,53, línea quebrada en dirección sureste, noreste y finalmente noroeste, pasando por los puntos No. 48 y 49, hasta llegar al punto No. 50, con una distancia de 97,67 metros, colinda con el predio propiedad del señor A Roque Vargas Jimenez. Desde el punto No. 50 con las coordenadas Norte 780.641,51 y Este 1.154.298,70, línea quebrada en dirección noreste, pasando por el punto No. 13, hasta llegar al punto No. 14, con una distancia de 211,42 metros, colinda con la vía principal que de Pacarni conduce a Iquira. Punto de partida”.

LOTE No. 2

Ubicado en la vereda Guamal, jurisdicción del municipio de Tesalia, Departamento del Huila, con un área de **TRES HECTAREAS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA METRO CUADRADO (3 Has. 5.960 m²)**.

Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor Jurídico externo	Revisó: EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor Jurídico externo	Aprobó: Camilo Eduardo Ramírez Osorio Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
Fecha de Aprobación:	Página 5 de 8		

“**POR EL NORTE:** Partiendo del punto No. 2 con las coordenadas Norte 780.353,65 y Este 1.154.805,58, línea recta en dirección sureste, hasta llegar al punto No. 39, con una distancia de 147,66 metros, colinda con el Lote No. 1. **POR EL ORIENTE:** Desde el punto No. 39 con las coordenadas Norte 780.294,61 y Este 1.154.940,92, línea quebrada en dirección sur, pasando por los puntos No. 40, 41, 42 y 43, hasta llegar al punto No. 44, con una distancia de 216,92 metros, colinda con el predio propiedad del señor Onias Perdomo. **POR EL SUR:** Desde el punto No. 44 con las coordenadas Norte 780.131,81 y Este 1.154.913,66, línea quebrada en dirección suroeste, hasta llegar al punto No. 45, con una distancia de 106,91 metros, colinda con el predio propiedad del señor Iván Perdomo. Desde el punto No. 45 con las coordenadas Norte 780.097,81 y Este 1.154.812,66, línea quebrada en dirección noroeste, pasando por el punto No. 46, hasta llegar al punto No. 1, con una distancia de 145,38 metros, colinda con el predio propiedad del señor Edilberto Vargas. **POR EL OCCIDENTE:** Desde el punto No. 1 con las coordenadas Norte 780.143,81 y Este 1.154.736,66, línea quebrada en dirección noreste, hasta llegar al punto No. 2, con una distancia de 223,05 metros, colinda con el predio propiedad del señor Miller Andrade. Punto de partida”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El propietario se compromete a dar cumplimiento a la Ley 1228 de 2008, “*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*”, con el Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El predio corresponde a lo escrito en el plano presentado en la oficina con su respectiva extensión y colindancia, expedido por el topógrafo **NELSON EDUARDO OSSO HERRERA** con cédula de ciudadanía No. 1.079.412.646 con matrícula Profesional LP 01-21701.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia constituida por la presente Resolución tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, según lo estipulado por el art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Notificación personal. Notificar la presente resolución al solicitante o cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite de conformidad con lo ordenado por el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor Jurídico externo	Revisó: EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor Jurídico externo	Aprobó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
Fecha de Aprobación:	Página 6 de 8		

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tesalia – Huila, o en su defecto el de Apelación ante el Despacho del alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación (Art. 76 C.P.A.C.A).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tesalia - Huila, a los Veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO EDUARDO RAMÍREZ OSORIO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

MUNICIPIO DE TESALIA 1775

Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor Jurídico externo	Revisó: EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor Jurídico externo	Aprobó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeación e infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:

“TESALIA, ¡SI PODEMOS! 2024-2027”

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
Fecha de Aprobación:	Página 7 de 8		

NOTIFICACION PERSONAL Y EJECUTORIA RESOLUCIÓN NO. 023 DE 25 DE JULIO DE 2024

En la fecha y en forma personal, la señora **CECILIA GUTIERREZ DE VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.533.811, se presentó a notificarse sobre el contenido de la Resolución No. 023 del 25 de julio del 2024, de la cual se hace entrega, un original con seis (06) folios.

La notificada la señora **CECILIA GUTIERREZ DE VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.533.811, mediante el presente escrito manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución previamente escrita.

Para constancia, se firma el 25-07-2024.

Notificado


CECILIA GUTIERREZ DE VEGA
 C.C. 26.533.811

Notificador


CAMILO EDUARDO RAMÍREZ OSORIO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor Jurídico externo	Revisó: EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor Jurídico externo	Aprobó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeación e infraestructura
Firma:	Firma:	Firma: